

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00189-00**

Si bien el retiro de la presente solicitud de aprehensión no requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no existe auto admisorio ni se decretó la aprehensión del automotor, para atender la petición elevada por la parte demandante, aunque en esencia el expediente no resulte susceptible de devolverse en razón a que se viene manejando de manera virtual, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el RETIRO de la EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA de la referencia.
2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos a la entidad actora Banco de Bogotá, sin necesidad de desglose.
3. Archívese el sumario, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f452baea9968876ec989495cba0b37088ec5d30b871d27f574b854d4bb64aa63**

Documento generado en 24/08/2022 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>